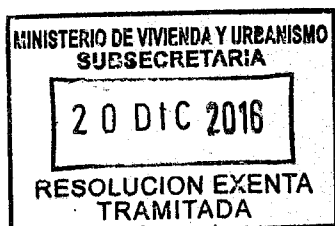




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL N° C-2823-2015, CARATULADOS "BARTELT CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION", SEGUIDOS ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS DE LA SERENA, SOBRE RECLAMACION MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION.



SANTIAGO, 20 DIC 2016

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 8 1 3 7 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas de primera y segunda instancia y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rol N° C-2823-2015, caratulados BARTELT con SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION", seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de La Serena, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, pagará a don Christian Gunter Bartelt Psensky, conforme a la sentencia ejecutoriada, cuya copia autorizada se acompaña, por la expropiación de la propiedad denominada Parcela 133 Vegas Norte, de la comuna de La Serena, Rol de Avalúo 1137-2010, la suma de \$17.069.397.- (diecisiete millones sesenta y nueve mil trescientos noventa y siete pesos), por concepto de crédito, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos



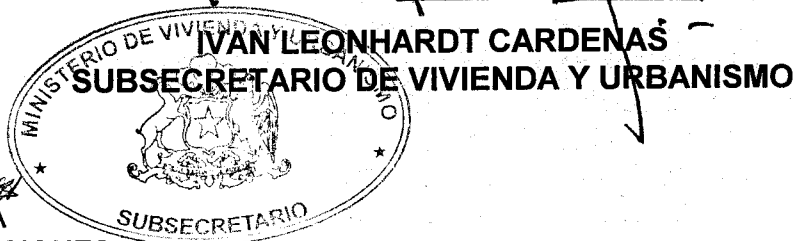
rol N° C-2823-2015, caratulados "BARTELT con SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Tercer Juzgado de Letras de La Serena.

2°.- El SERVIU Región de Coquimbo pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa a solicitud del SERVIU Regional.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región de Coquimbo, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



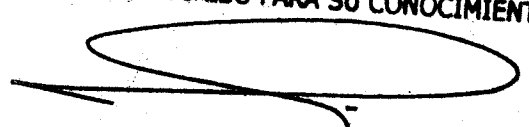
Alc
MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

TERCER JUZGADO DE LETRAS DE LA SERENA
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU REGION DE COQUIMBO
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO